

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

POR FAVOR TENGA EN CUENTA QUE los autos que libran mandamiento de pago y por los cuales se decretan medidas cautelares de las demandas nuevas, al no tener integrado el contradictorio, dichos proveídos gozan de reserva legal conforme al inciso final del artículo 123 del Código General del Proceso donde se lee: ***“(...)Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación.(...)”***.

Para solicitar copia de dichos autos podrá hacerlo al correo electronico del Juzgado:

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y/o a traves del **WHATS APP No +5712866326** (guárdelo así en su celular),

CORDIALMENTE

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria.